

COMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Nº136

JUNIO 2026

Asesoría General en Seguridad Social

<https://www.bps.gub.uy/bps/estadisticas/>

MONOTRIBUTO EN URUGUAY.

Actualización.....	5
1. Introducción	7
2. Forma de tributación y derechos	9
3. Estadísticas sobre monotributo.....	10
3.1 Monotributo por sexo	13
3.2 Monotributo por naturaleza jurídica	13
3.3 Monotributo por tipo de actividad económica	14
3.4 Monotributo por departamento	16
3.5 Recaudación	18
4. Síntesis.....	21
5. Anexo.....	22
Actividades comprendidas en el monotributo	23
Medidas excepcionales a raíz de la pandemia	25

RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES JUBILATORIOS. AÑO 2025.

Actualización.....	27
Introducción	29
1. Metodología e información utilizada	30
2. Recaudación, masa salarial y tasa promedio de aportación	30
3. Recaudación por punto de los impuestos afectados al BPS	31
4. Recaudación por punto del aporte jubilatorio	32
4.1 Valor punto global.....	32
4.2 Valor punto en Industria y Comercio	33
4.3 Valor punto en el Sector Público.....	35
5. Comparativo 2009-2025.....	36
6. Pérdida de recaudación por exoneraciones	37
7. Síntesis de los resultados obtenidos	38
8. ANEXO – Discriminación de otras exoneraciones de Industria y Comercio	39

EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS. PERIODO: 2010 – 2025.

Actualización.....	41
1. Objetivo del informe	43
2. Ingresos del año 2025 respecto al año 2024	44
3. Evolución anual de la recaudación IVS	48
3.1 Evolución de la recaudación IVS.....	48
4. Ingresos distribuidos por Fondos	49
5. Conclusiones.....	51

MONOTRIBUTO EN URUGUAY

Actualización



Monotributo en Uruguay

Actuaria e Investigaciones Económicas

Actualización

Junio 2026

Resumen

El Monotributo es una forma de tributación especial, pensada para facilitar el acceso a la seguridad social de pequeños emprendimientos de la actividad económica. A partir de registros administrativos del Banco de Previsión Social, la Asesoría General en Seguridad Social actualiza el informe anual de Monotributo en Uruguay. Se analizan brevemente las características de las empresas vinculadas a este régimen y se exponen estadísticas de la recaudación asociada y su evolución.

Palabras claves: Trabajo decente, tributación, protección social, monotributo

1. Introducción

El presente documento es una actualización del informe anual de Monotributo en Uruguay¹ que realiza la Asesoría General en Seguridad Social del Banco de Previsión Social (AGSS – BPS).

¹ <https://www.bps.gub.uy/bps/file/23138/1/124.-monotributo-en-uruguay.-actualizacion.pdf>

El régimen de monotributo vigente -creado por la Ley No. 18.083 de Reforma Tributaria, 27/12/2006, artículos 70 a 84- es un régimen simplificado y optativo para quienes realicen actividades empresariales de reducida dimensión económica, abarcando actividades desarrolladas en la vía pública y en espacios públicos, como también en pequeños locales. Concentra en un único tributo las contribuciones especiales de seguridad social a BPS y los impuestos nacionales vigentes a DGI (excluidos los que gravan las importaciones)².

Tienen derecho a aportar como monotributistas las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente. También las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes, o integradas por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes.³ A partir de la reforma de 2023 –con la Ley No. 20.130- se amplía significativamente la compatibilidad entre jubilación y trabajo independiente. Los jubilados también pueden ser monotributistas, incluso cuando la actividad sea la que dio origen a su jubilación⁴.

A su vez, las condiciones que deben cumplir estas personas jurídicas para acceder al régimen, constan de un límite de ingresos derivados de la actividad que no pueden superar en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) del límite establecido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para las empresas unipersonales⁵. Para las sociedades de hecho, con las características que se explicó en el párrafo anterior, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) del monto establecido en el referido literal.⁶

Este tributo fue adecuándose paulatinamente a la realidad social y económica del país. En el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) propone la creación de un tributo complementario, similar al monotributo pero acorde a la realidad de las personas más vulnerables, con la misma finalidad que el régimen original: incorporar a estas personas al sector formal, dándole amparo a la seguridad social, brindando facilidades para el pago de sus aportes los primeros años.

El Monotributo Social MIDES, creado a partir de la Ley N° 18.874 de 23 de diciembre de 2011, es un tributo único que pagan las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza, o están en situación de vulnerabilidad social, que producen y/o comercializan cualquier tipo de bienes o prestan cualquier tipo de servicios (excepto servicio doméstico y construcción). Al igual que en el régimen general, sustituye las contribuciones correspondientes al BPS, los tributos administrados por la DGI y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de la importaciones).

² <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/monotributo>

³ Entre el 1° de diciembre de cada año y el 6 de enero del año siguiente inmediato se habilita la contratación de hasta tres dependientes, tanto para unipersonales como sociedad de hecho, con las siguientes excepciones: para el sector de producción artesanal de ladrillos y bloques, cuyo periodo de zafra está comprendido entre el 1° de setiembre y el 30 de abril del año inmediato siguiente; para el caso de pescadores artesanales en los periodos que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA).

⁴ Decreto 231/023, artículo 4. Otras normativas, como la RD 35-2/2025 de BPS, armonizan los requisitos del régimen anterior (artículo 74 de la Ley No. 18.083) con el régimen actual (Ley No. 20.130).

⁵ Tope de ingresos anuales - Artículo 52º literal E) Título 4 T.O. 1996. Pequeñas Empresas – IVA Mínimo \$ 1.881.759. Monotributo 60% \$ 1.129.997. Dato correspondiente al año 2025. Fuente: DGI.

⁶ <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/monotributo>

La principal diferencia con el régimen general es que no se pierde el derecho a la Asignación Familiar del Plan de Equidad por el hecho de registrarse como monotributista social, siempre que estos cumplan con las obligaciones correspondientes.⁷

En el anexo se amplía la información referente al régimen, a los grupos de actividad y se ejemplifican algunos casos particulares.

A continuación se expone brevemente la forma de tributación y luego se presenta información estadística sobre la evolución de las empresas, los trabajadores (no dependientes y dependientes) asociados a las mismas y la recaudación por este concepto.

2. Forma de tributación y derechos

Las contribuciones especiales de seguridad social de titular, cónyuge o socio de monotributo se realizan sobre un ficto mensual de 5 Bases Fictas de Contribución (BFC)⁸.

Las empresas monotributistas con actividad aportan considerando los mínimos de aportación del régimen, que se establecen en función de las distintas alternativas que se presentan (con o sin cónyuge, con o sin hijos, aporte o no a Fonasa).⁹

En el caso de que la empresa monotributista tenga dependientes, es el titular del monotributo quien realiza las retenciones y los aportes correspondientes a la seguridad social por los mismos.

Para el monotributo social MIDES (desde sus inicios, en 2011) el pago se hace en forma progresiva, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, 50 % en los siguientes doce meses y 75% en los terceros doce meses. El objetivo de la medida es viabilizar los emprendimientos los primeros tres años, para así darle la posibilidad de establecerse.

Para el régimen general, la Ley N° 19.942 de marzo de 2021 (artículos 3 y 4) aprobó nuevas medidas para atenuar los efectos económicos de la pandemia¹⁰, permitiendo que las empresas que iniciaron sus actividades como monotributo a partir del 1° de enero de 2021 realicen sus aportes en forma gradual según la siguiente escala, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, un 50% en los segundos doce meses y la totalidad del aporte desde el mes siguiente con actividad.

⁷ Entre otras, concurrencia asidua a la escuela u otros centros de estudios habilitados de los hijos menores a cargo, controles de salud periódicos, asistencia a instancias de capacitación sin costo. De esta forma el MIDES revisa la calificación de vulnerabilidad en cualquier momento, pudiendo dar lugar a la pérdida de los derechos y obligaciones previstos en la Ley N° 18.874.

⁸ El valor de 5 BFC es \$ 8.872 a valores de 2025, por lo que el aporte mínimo por concepto jubilatorio y FRL corresponde a \$ 2.005,07.

⁹ Ver tabla con valores mínimos para empresas sin dependientes que iniciaron actividad antes del 1/1/2021 disponible en: <https://www.bps.gub.uy/6668/>. Ley N° 18.083

¹⁰ Si bien esta ley se redactó en el contexto de la pandemia, sus normas continúan vigentes. Síntesis en Anexo.

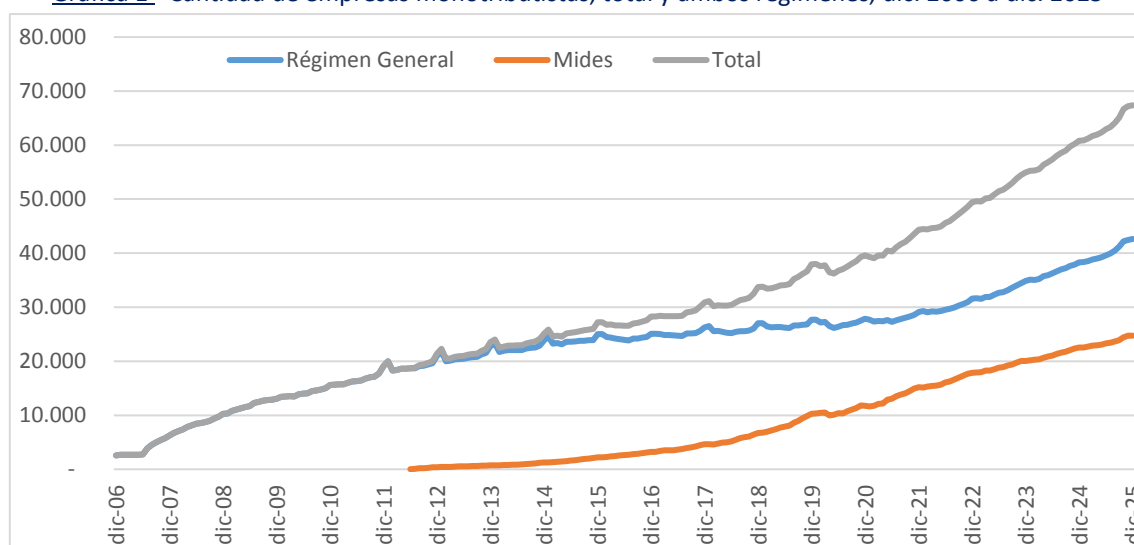
En relación a los derechos de los monotributistas a la seguridad social, tienen acceso a los mismos beneficios de actividad¹¹ y pasividad que un trabajador dependiente, con excepción del seguro por desempleo (los trabajadores no dependientes).

Respecto a la cobertura médica Fonasa, la misma es optativa para titulares y/o cónyuges colaboradores debiendo aportar sobre la base de 6,5 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)¹² y pudiendo ingresar en cualquier momento de la vida del emprendimiento. El beneficio alcanza al titular, sus hijos menores a cargo o mayores con discapacidad y al cónyuge o concubino sin cobertura dentro del sistema. Quien no haga la opción por la cobertura del SNIS, sea el titular o cónyuge/concubino/a colaborador, debe aportar, por concepto de Seguro de Enfermedad, un 8% sobre una BPC independientemente de tener hijos a cargo o no.

3. Estadísticas sobre monotributo

El período de análisis abarca desde el mes de diciembre de 2006 hasta diciembre de 2025. A partir del segundo semestre de 2007¹³ se observa un importante incremento en la cantidad de empresas, manteniendo la tendencia de crecimiento durante todo el período. Se nota además una clara estacionalidad en los meses de diciembre y enero, correspondiente al momento de mayor actividad económica de estas pequeñas empresas.

Gráfica 1 - Cantidad de empresas monotributistas, total y ambos regímenes, dic. 2006 a dic. 2025



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos mensuales.

La cantidad de empresas monotributistas pasó de 2.566 en diciembre 2006 a 67.361 en diciembre de 2025. El incremento total del monotributo en el último año (respecto del anterior) alcanzó el 10,4% respecto al promedio anual de 2024, el régimen general lo hizo un 10,2% y el MIDES un 10,7%. Se produjo un aumento

¹¹ Subsidios ante enfermedad, maternidad, paternidad y para cuidados del recién nacido así como derecho a contribuciones para lentes, prótesis y órtesis.

¹² El valor de una Base de Prestaciones Contributivas (BPC) es \$ 6.576 a valores de 2025, por lo que los titulares y/o cónyuges colaboradores –por la cobertura médica– aportan sobre un monto de \$ 42.744.

¹³ Atribuible a la aplicación de la Ley N° 18.083, ya que se incorporan en esta reglamentación facilidades para la formalización de ciertos actores que estaban fuera del sistema de seguridad social

de 5.989 empresas, distribuidas en 3.709 del régimen general y 2.280 del Monotributo social MIDES, modificando la tendencia de los últimos años donde la evolución en la cantidad de empresas era impulsada principalmente por el crecimiento de empresas monotributistas MIDES.

Cuadro 1 - Cantidad de empresas Monotributistas con nómina, promedio de cada año.

Año	Régimen general			Monotributo Social			Total
	Empresas	Variación	Proporción en el total	Empresas	Variación	Proporción en el total	
2006*	2.566	-	-	-	-	-	2.566
2007	3.912	52,4%	-	-	-	-	3.912
2008	8.432	115,6%	-	-	-	-	8.432
2009	11.911	41,3%	-	-	-	-	11.911
2010	14.188	19,1%	-	-	-	-	14.188
2011	16.663	17,5%	-	-	-	-	16.663
2012**	19.130	14,8%	99,3%	222	-	1,2%	19.260
2013	20.914	9,3%	97,4%	564	153,9%	2,6%	21.478
2014	22.447	7,3%	96,0%	930	65,0%	4,0%	23.377
2015	23.802	6,0%	93,4%	1.685	81,2%	6,6%	25.487
2016	24.355	2,3%	90,1%	2.682	59,1%	9,9%	27.037
2017	25.115	3,1%	86,8%	3.818	42,3%	13,2%	28.932
2018	25.737	2,5%	82,5%	5.457	42,9%	17,5%	31.194
2019	26.605	3,4%	76,3%	8.263	51,4%	23,7%	34.867
2020	27.006	1,5%	71,6%	10.733	29,9%	28,4%	37.739
2021	27.850	3,1%	67,7%	13.309	24,0%	32,3%	41.159
2022	29.884	7,3%	64,7%	16.315	22,6%	35,3%	46.198
2023	32.911	10,1%	63,5%	18.927	16,0%	36,5%	51.837
2024	36.502	10,9%	63,2%	21.246	12,3%	36,8%	57.748
2025	40.211	10,2%	63,1%	23.526	10,7%	36,9%	63.737

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: *el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre.

**el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre, por ello es que el total es menor a la suma del monotributo Régimen General más el monotributo social Mides.

Al tomar en cuenta los promedios anuales de los últimos años, se observa un fuerte incremento de la cantidad de empresas monotributo social MIDES (22,6% entre 2022-2021, 16,0% entre 2023-2022, 12,3% entre 2024-2023 y 10,7% entre 2024-2025) cuyo ritmo de crecimiento parece moderarse. Si se compara las empresas del régimen general, éstas crecen a un ritmo menor, pero para los años recientes su crecimiento adquirió un mayor impulso (7,3%, 10,1%, 10,9% y 10,2%, respectivamente para 2022, 2023, 2024 y 2025). De este comportamiento, surge que el monotributo social MIDES representa el 36,9% del total de las empresas monotributistas en el año 2025.

Si bien el número de trabajadores no dependientes y dependientes vinculados a empresas con este régimen especial se ve acotado por las propias condicionantes del mismo, se presenta a continuación la cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas monotributistas.

Cuadro 2 - Cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas Monotributistas promedio de cada año y porcentaje de dependientes en el régimen general

Año	Régimen general	Monotributo Social	Total	Porcentaje Dependientes
2006*	2.925		2.925	8,8%
2007	4.310		4.310	5,9%
2008	9.241		9.241	4,6%
2009	13.061		13.061	5,1%
2010	15.762		15.762	5,3%
2011	18.487		18.487	5,5%
2012**	21.179	263	21.333	5,5%
2013	23.138	632	23.770	5,5%
2014	24.717	1.037	25.754	5,3%
2015	26.079	1.869	27.948	5,3%
2016	26.727	2.934	29.661	5,1%
2017	27.584	4.138	31.721	5,0%
2018	28.299	5.868	34.167	4,8%
2019	29.259	8.923	38.182	4,7%
2020	29.623	11.491	41.114	4,5%
2021	30.535	14.007	44.542	4,6%
2022	32.767	17.017	49.784	4,7%
2023	36.008	19.633	55.640	4,5%
2024	39.828	21.979	61.807	4,3%
2025	43.789	24.287	68.076	4,2%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: *el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre.

**el dato del Monotributo Social MIDES del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre, por ello es que el total es menor a la suma del monotributo Régimen General más el monotributo social Mides.

El porcentaje de dependientes expresa la proporción de trabajadores dependientes de Monotributo Régimen General, respecto al total de trabajadores de dicho régimen.

La evolución promedio de la cantidad de personas acompaña la tendencia creciente observada para empresas durante todo el período, multiplicándose en casi quince veces las personas empleadas en Régimen General (2.925 en 2006 - 43.789 en promedio del año 2025) y en noventa y dos veces las vinculadas al Monotributo Social MIDES (263 y 24.287 en 2012 y 2025 respectivamente).

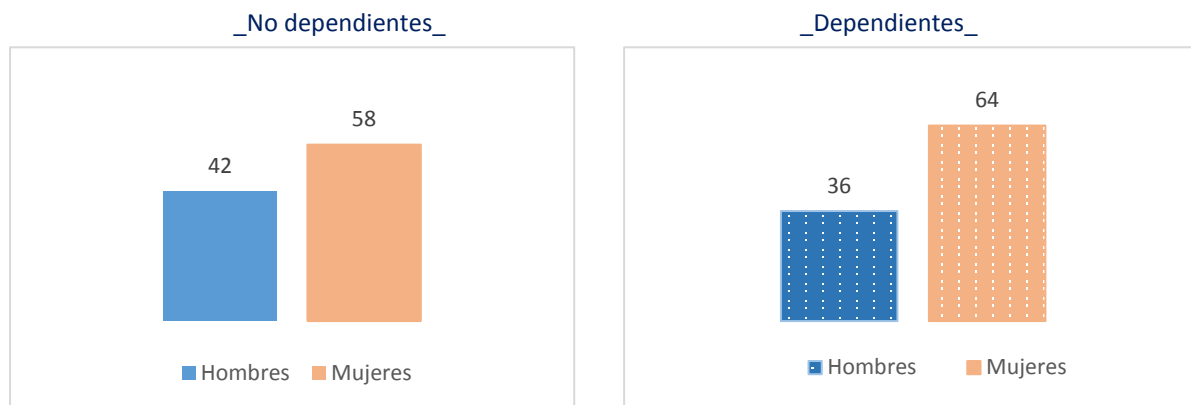
Si comparamos la cantidad de empresas con nóminas (cuadro 1) con la cantidad de personas declaradas en nóminas (cuadro 2), en promedio las empresas monotributistas ocupan aproximadamente 1,1 personas en total, lo que da muestras que son micro emprendimientos conformados por sus titulares y cónyuges o por socios, para el caso de sociedades de hecho.

La proporción de dependientes del régimen general monotributista disminuye en el período pasando de representar un 5,9% de los ocupados en promedio de 2007 a un 4,2% en promedio de 2025.

3.1 Monotributo por sexo

A continuación se distingue por sexo la proporción de personas afectadas al Monotributo total, de acuerdo al tipo de relación laboral (dependientes y no dependientes), para el promedio de los meses de diciembre de cada año del período 2010 – 2025. La apertura por sexo destaca la importancia de la mujer en esta actividad, independientemente se encuentre ocupada como dependiente o no dependiente.

Gráfica 2 – Trabajadores monotributistas por relación laboral y sexo, en %, promedio diciembrees de 2010-2025



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos de diciembre de cada año

Desde el año 2010 las mujeres constituyen alrededor de 6 de cada 10 personas vinculadas al Monotributo (cuadro de datos en el Anexo).

3.2 Monotributo por naturaleza jurídica

Para aquellos contribuyentes que a la fecha de vigencia de la Ley No. 18.083 se encontrasen comprendidos en las hipótesis de la nueva forma de tributación, el artículo 73 de dicha norma prevé un plazo para su adecuación, siendo menester realizar la solicitud de inclusión en el monotributo. Esto implicó, en un inicio, un pasaje de empresas unipersonales en régimen general de aportación al régimen de monotributo.

Se presenta la proporción de monotributistas en relación a las empresas con naturaleza jurídica unipersonales y sociedad de hecho, de la aportación Industria y Comercio.

Cuadro 3 – Porcentaje de empresas monotributistas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio

Mes/Año	Unipersonales		Soc. de hecho
	Sin dependientes	Con hasta 4 dependientes	Sin dependientes
Dic_2018	42,1	4,8	20,5
Dic_2019	45,1	4,8	24,1
Dic_2020	47,5	5,0	23,6
Dic_2021	49,5	5,3	23,9
Dic_2022	51,4	5,8	24,7
Dic_2023	54,0	6,1	26,1
Dic_2024	56,5	6,4	27,6
Dic_2025	58,4	7,1	28,7

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Al final del período, más de la mitad de las empresas unipersonales sin personal es monotributista mientras que, solo adhieren a este régimen especial, alrededor de un 7,1% de las empresas unipersonales con hasta cuatro dependientes, resultado coherente con el presentado anteriormente respecto a la proporción de dependientes que emplean. Por otro lado, casi tres de cada diez sociedades de hecho sin dependientes aportan por este régimen especial.

La expansión del régimen de monotributo se pone de manifiesto en las empresas unipersonales sin dependientes, siendo menor en las sociedades de hecho.

3.3 Monotributo por tipo de actividad económica

Con el transcurso del tiempo la normativa ha ido acompañando el comportamiento del mercado laboral y las actividades comprendidas en el régimen de monotributo se han ido incrementando. El cuadro siguiente expone información sobre la cantidad de empresas y personas ocupadas por rama de actividad¹⁴, para los últimos tres años, considerando ambos regímenes de monotributo (general y social).

¹⁴ La actividad económica se clasifica por sección según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, Rev. 4).

Cuadro 4 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas (Régimen General y Monotributo Social) por rama de actividad, promedios anuales 2023, 2024 y 2025.

Año	2023		2024		2025	
Sección	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
Producción agropecuaria, forestación y pesca	464	480	467	481	491	508
Explotación de minas y canteras	4	4	5	5	7	7
Industrias manufactureras	6.332	6.794	7.055	7.558	7.636	8.206
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1	1	1	1	1	1
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	376	431	423	498	421	509
Construcción	2.454	2.596	2.797	2.967	3.183	3.376
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	21.878	23.712	23.855	25.778	25.397	27.415
Transporte y almacenamiento	1.038	1.075	1.159	1.204	1.332	1.383
Alojamiento y servicios de comida	1.480	1.726	1.630	1.878	1.731	1.976
Información y comunicación	276	288	288	299	307	320
Actividades financieras y de seguros	2	2	1	1	1	1
Actividades inmobiliarias	5	5	8	8	9	9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	910	949	1.055	1.095	1.215	1.254
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	4.092	4.368	4.889	5.186	5.847	6.175
Administración pública y defensa	2	2	1	1	3	3
Enseñanza	2.118	2.220	2.472	2.595	2.865	2.998
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	418	431	436	449	488	500
Arte, entretenimiento y recreación	730	765	865	906	1.017	1.068
Otras actividades de servicio	9.190	9.722	10.279	10.831	11.730	12.307
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	12	12	11	11	9	9
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	56	60	51	55	47	51
Sin codificar	-	-	-	-	-	-
Total	51.837	55.640	57.748	61.807	63.737	68.076

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

El sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, ha sido históricamente el de mayor peso dentro de las empresas Monotributistas, 39,8% del valor promedio del año 2025, mostrando un crecimiento de 16,1% entre los años 2023-2025. Le siguen en importancia “Otras actividades de servicio” (18,4%), “Industrias manufactureras” (12,0%), “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” (9,2%), “Construcción”¹⁵ (5,0%) y Enseñanza (4,5%). Las restantes actividades representan un 11,1% del total.

La gran mayoría de los ocupados son no dependientes, por lo que las conclusiones acerca de las personas ocupadas por actividad económica son similares a las realizadas anteriormente en relación a las empresas.

¹⁵ Son empresas de Industria y Comercio vinculadas al sector construcción pero que no tributan por dicho régimen.

Si se analizan las personas ocupadas en monotributo régimen general respecto al total de las personas cotizantes que surgen de los registros administrativos, se observa que estos explican alrededor del 3,3% del empleo, y cuando se incorporan los no dependientes MIDES esa magnitud se sitúa en 5,1%.¹⁶

3.4 Monotributo por departamento

En Uruguay la mayor concentración de la actividad económica la reúnen tres departamentos -Montevideo, Canelones y Maldonado-, acumulando aproximadamente 6 de cada 10 contribuyentes formales de toda la economía. La información acerca de la distribución en el territorio de los emprendimientos monotributistas (y la cantidad de personas vinculadas), da pautas de un comportamiento similar al del conjunto.

Cuadro 5 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas por departamento, 2023 -2025

Año	2023		2024		2025	
Departamento	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
ARTIGAS	1.169	1.259	1.276	1.372	1.449	1.550
CANELONES	7.531	8.089	8.457	9.077	9.297	9.975
CERRO LARGO	1.579	1.687	1.746	1.861	1.879	1.991
COLONIA	2.865	3.066	3.070	3.285	3.261	3.502
DURAZNO	841	924	908	992	990	1.065
FLORES	441	479	496	538	562	609
FLORIDA	1.201	1.325	1.334	1.452	1.440	1.562
LAVALLEJA	926	994	1.019	1.093	1.115	1.189
MALDONADO	4.133	4.470	4.758	5.135	5.503	5.923
MONTEVIDEO	15.307	16.271	17.524	18.581	19.554	20.695
PAYSANDU	2.477	2.690	2.631	2.846	2.815	3.048
RIO NEGRO	1.273	1.344	1.337	1.401	1.491	1.553
RIVERA	1.850	2.003	2.018	2.173	2.228	2.374
ROCHA	1.653	1.824	1.821	1.982	1.980	2.154
SALTO	2.218	2.386	2.506	2.678	2.787	2.968
SAN JOSE	2.022	2.188	2.181	2.345	2.367	2.545
SORIANO	1.474	1.584	1.577	1.700	1.678	1.809
TACUAREMBO	1.958	2.065	2.104	2.231	2.271	2.419
TREINTA Y TRES	920	993	985	1.065	1.070	1.145
Total	51.838	55.641	57.748	61.807	63.737	68.076

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos promedios anuales

Los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado concentran algo más de la mitad (54% en 2025) de las empresas y trabajadores monotributistas en el trienio analizado. En otro nivel, Colonia, Paysandú, Rivera, Salto, San José y Tacuarembó representan entre 3,5% y 5,1% en promedio cada uno de ellos, en cambio los restantes departamentos tienen guarismos inferiores.

¹⁶ El promedio de personas cotizantes para el año 2025 fue de 1.338.559, en base a <https://observatorio.bps.gub.uy/#/>

Si miramos la evolución de las empresas, al comparar los datos de los promedios anuales de los años 2025 y 2023, donde más aumentó el monotributo fue en Maldonado (33,2%), Montevideo (27,7%), Flores (27,4%) y Salto (25,7%).

En el mapa siguiente se categorizan los departamentos de acuerdo al peso de las empresas monotributistas (régimen general y MIDES) respecto al total de las empresas de Industria y Comercio de naturaleza jurídica unipersonal o sociedad de hecho.

Mapa – Empresas monotributistas en relación a empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, diciembre del año 2025



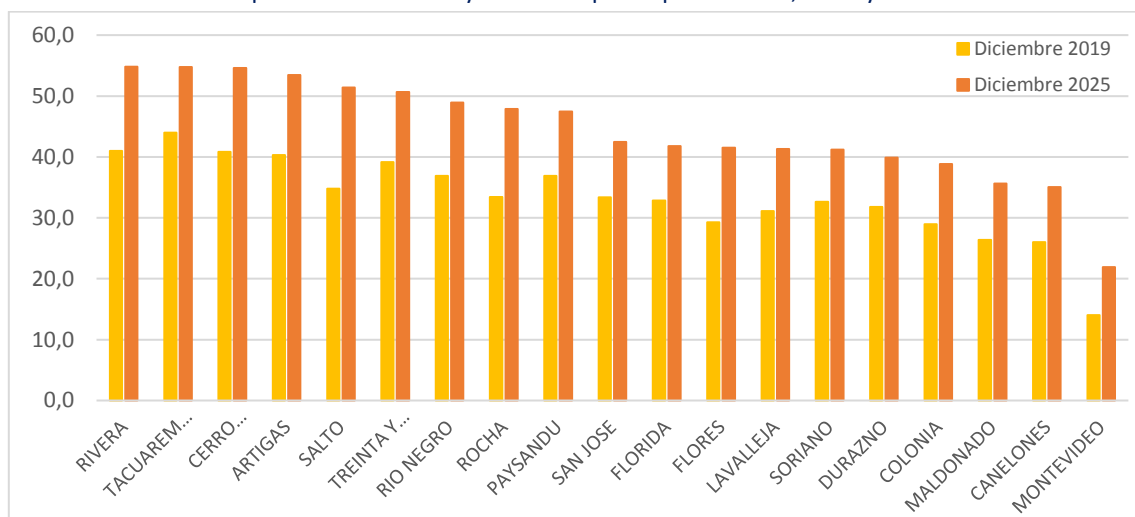
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR

Nota: los tramos en la leyenda son intervalos semiabiertos por la derecha [a, b), o sea todos los números reales mayores o iguales que a y menores que b.

Todos los departamentos situados al norte del río Negro así como aquellos ubicados al sur que limitan con Brasil, presentan los mayores porcentajes de empresas monotributistas en relación a las empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho (1 de cada 2 empresas es monotributo). En tanto, los que dan al sur del río Negro (excepto Montevideo y los limítrofes con Brasil) presentan una relación algo más moderada (3 o 4 monotributos cada 10 empresas aprox.), mientras que Montevideo es el que presenta el menor peso relativo (22%).

Teniendo en cuenta las representaciones de los mapas de informes anteriores¹⁷ -desde 2019- se observa que el comportamiento mencionado anteriormente se mantiene, particularmente en el norte del país y en los departamentos limítrofes con Brasil se observa un incremento mayor en la representatividad de las monotributistas en relación al total.

Gráfica 3 – Porcentaje de empresas monotributistas en relación a empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, 2019 y 2025.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR

Nota: datos de los meses de diciembre de 2019 y diciembre de 2025.

3.5 Recaudación

El siguiente cuadro muestra la recaudación mensual de las empresas Monotributistas (régimen general y social) a valores constantes, y la cantidad de empresas que realizaron pagos en el período de estudio.

¹⁷ Se hace referencia a los documentos llamados “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización” publicados por la Asesoría en General Seguridad Social en Comentarios de Seguridad Social, en los años 2020, 2021, 2023 y 2025.

Cuadro 6 - Recaudación. Promedio de empresas que realizaron pagos e importe total anual a valores constantes. Base IPC diciembre 2025.

Año	Empresas que realizaron pagos	Importe total pago
2006*	2.417	9.587.554
2007	3.723	158.183.648
2008	7.993	350.865.598
2009	10.929	506.049.694
2010	13.365	632.250.325
2011	15.757	745.411.146
2012	18.299	871.729.055
2013	20.437	968.963.303
2014	22.225	1.040.582.534
2015	24.044	1.111.205.786
2016	25.575	1.149.000.230
2017	27.127	1.212.052.795
2018	29.296	1.253.390.627
2019	32.828	1.314.677.440
2020	35.661	1.353.688.233
2021	36.572	1.326.290.659
2022	41.175	1.381.116.077
2023	45.970	1.515.569.806
2024	51.690	1.765.769.792
2025	57.933	2.054.986.410

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

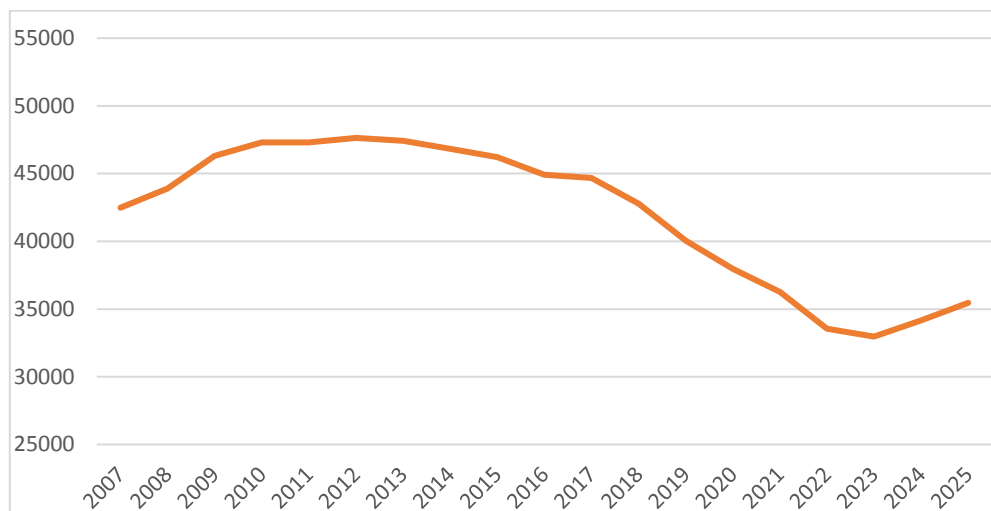
Notas: *el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre

Importe total pago incluye Fonasa en los casos que se haya realizado dicha opción.

Se observa que la cantidad de empresas que realizaron algún pago creció casi dieciséis veces en el período 2007-2025¹⁸, mientras el monto recaudado por monotributo (a valores constantes por IPC de diciembre de 2025) se incrementó en menor proporción (trece veces), en consecuencia la recaudación promedio por empresa disminuyó en una sexta parte (16,5%).

¹⁸ Se toma en consideración los años donde los datos se tienen de forma completa, por eso no se incluye diciembre de 2006.

Gráfica 4 - Recaudación. Monto promedio pagado por empresas monotributistas a valores constantes.
Base IPC diciembre 2025.



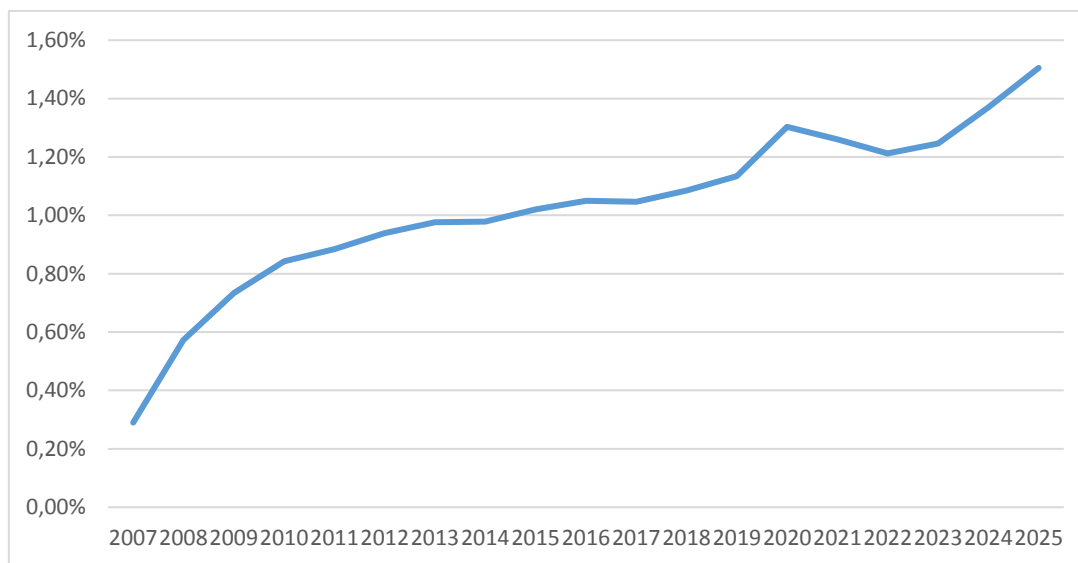
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

En 2007 a raíz de la reforma tributaria el aporte patronal pasa de 12,5% a 7,5%, lo que puede explicar la disminución de la recaudación promedio a pesar del aumento de la cantidad de empresas con pagos. A su vez, en 2008 se implementa el Sistema Nacional Integrado de Salud que, si bien es opcional para los monotributistas, posiblemente influya en el incremento de la recaudación promedio. Por otro lado, la disminución continua de la recaudación promedio observada a partir del año 2013 puede deberse a la importancia proporcional, en el total del monotributo, de los monotributistas MIDES, que realizan aportes graduales.

En el promedio del año 2025 la cantidad de empresas con pagos creció en 12,1% y la recaudación se incrementó un 16,4%, respecto al año 2024. El monto pagado en promedio por los monotributistas en 2025 respecto a 2024 creció un 3,8%, constatando un bienio de mejora en la recaudación promedio, cambiando la trayectoria de la evolución mostrada en la década previa (2013-2022).

Teniendo en cuenta a las empresas que realizan pagos, las monotributistas representan aproximadamente una cuarta parte de las empresas de Industria y Comercio, constatando la importancia que ha adoptado dicho régimen dentro del sistema de seguridad social. Sin embargo la recaudación por monotributo no acompaña el comportamiento recién mencionado.

Gráfica 5 - Recaudación monotributo vs. recaudación IVS de IC, promedios anuales a valores constantes. Base IPC diciembre 2025.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, Consolidados de ATyR (versión 08/2015) e Información Estadística Sustantiva, AGSS.

En el año 2025 el porcentaje del ingreso por monotributo en relación a la recaudación por Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) de la aportación de Industria y Comercio fue 1,5%. Es preciso recordar que la recaudación por monotributo incluye Fonasa y FRL, por lo que dicha proporción probablemente esté sobreestimada. Al final del período considerado se observa un record superando el registro máximo del año 2020 cuando este indicador alcanzó 1,3%. Respecto a 2024, la recaudación IVS creció un 5,9% y los pagos por concepto de monotributo también variaron en igual sentido en 16,4%.

4. Síntesis

El monotributo surge como una forma de tributación simplificada que facilita el cumplimiento de los pequeños emprendimientos y logra con ello una mayor extensión de la cobertura de la seguridad social.

Con el transcurso del tiempo modificaciones en la normativa asociada han permitido que algunos sectores de actividad se fueran incorporando al régimen, quedando amparados al sistema de seguridad social.

La creación del “monotributo social MIDES” en 2011 permitió captar a los sectores de mayor vulnerabilidad económica, promoviendo su inserción a través de facilidades tributarias instrumentando un régimen gradual de aportación en los primeros años de actividad. Habilitó que estos monotributistas puedan cobrar la asignación familiar al mismo tiempo que desarrollan la actividad económica.

Para el régimen general, la flexibilización de la aportación pasa a ser gradual a partir del año 2021, como respuesta a la situación económica generada por la pandemia de Covid-19, permaneciendo vigente la misma al final del período de estudio.

Desde la vigencia del régimen, la cantidad de empresas ha crecido año tras año. A 2025 las empresas monotributistas con nómina en promedio fueron 63.737, ocupando aproximadamente a 1,1 personas en total (en general son micro emprendimientos conformados por sus titulares y cónyuges o por socios, para el caso de sociedades de hecho). La participación por sexo en el régimen destaca por su feminización, contando cada 10 personas a 6 mujeres (aproximadamente).

En Montevideo, Canelones y Maldonado se concentra más de la mitad de las empresas Monotributistas (54,4% del total). Sin embargo, es en los departamentos al norte del río Negro y al sur en los límites con Brasil donde la proporción de empresas monotributistas respecto a las unipersonales y sociedades de hecho (de Industria y Comercio) es mayor.

A su vez, casi seis de cada diez empresas unipersonales sin dependientes es monotributista (58,4%), mientras que casi tres de cada diez sociedades de hecho lo es (a diciembre de 2025). Las tareas más frecuentes desarrolladas por estas empresas están vinculadas a la actividad de “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, encontrando a 4 de cada 10 monotributistas en este sector.

La recaudación por concepto de monotributo durante el período aumentó en función del incremento de las empresas, aunque su representación en la recaudación total de Industria y Comercio por concepto de IVS (invalidez, vejez, sobrevivencia) es de apenas 1,5%, explicado por su forma de tributación (montos muy bajos sobre los que se realizan los aportes).

Si bien desde el punto de vista de la recaudación este régimen implica una resignación tributaria, ha sido una herramienta útil que permitió incorporar al Sistema de Seguridad Social a emprendedores (y dependientes) de micro y pequeñas empresas de sectores vulnerables, otorgándoles a los no dependientes acceso a prestaciones de seguridad social en las mismas condiciones que para un trabajador dependiente (a excepción del seguro de desempleo).

5. Anexo

La Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, de acuerdo a su reglamentación dada por decreto 203/001, estableció en sus artículos 590 a 601 el denominado “monotributo” para la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública. La Ley N° 18.083, de diciembre de 2006, y decretos posteriores han ido sustituyendo y modificando este tributo, ampliando el número de actividades incluidas.¹⁹

A partir del año 2007 (Ley N° 18.083), en el marco de la reforma tributaria, con la finalidad de considerar otros emprendimientos de similar naturaleza, se elimina el requerimiento de desarrollo de la actividad comercial en la vía pública y/o espacios públicos, admitiendo que la misma se desarrolle en pequeños locales. Además de ampliar el rango de cobertura, también se extendieron los derechos a los que pueden acceder los monotributistas.

¹⁹ El régimen de Monotributo vigente fue creado por la Ley de Reforma Tributaria (arts. 70 a 84 Ley 18.083 de 27/12/2006). Posteriormente: Decreto reglamentario No. 199/007, junio 2007; Decreto N° 306 de agosto de 2007; Decreto N° 365 de agosto de 2009; Decreto N° 66 de febrero de 2011.

En el año 2011, se amplió el número de actividades incluidas en este régimen, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo N° 66 de febrero, incorporándose los siguientes sectores de actividad: cuidadores de bicicletas, automóviles y motos; limpiavidrios de inmuebles y automotores; guías de turismo; paradas de taxis; paseadores y entrenadores de mascotas; servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior; servicios de apoyo a los pescadores artesanales, tales como lavado de embarcaciones y arreglos de artes de pesca; servicios sexuales; y producción de ladrillos y bloques.

Actividades comprendidas en el monotributo

Actividad	Descripción
Artesanías	Producción y venta de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices
Elaboración de bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:	•pastas modeladas, tales como cerámica, yeso, resina y cementos. •materias primas de origen vegetal, como calabaza, fibras vegetales y papel. •materias primas de origen animal, como lana, cuero, guampa y hueso. •madera •metales y joyería •piedras semipreciosas •técnicas mixtas de los rubros precedentemente indicados
Clases particulares	Apoyo a exámenes, deberes vigilados, profesor de idiomas, profesor de música, profesor de canto, profesor de manualidades. No se incluye en monotributo: clases particulares a domicilio del alumno
Corte, confección y tejidos	Costurera, crochetera, bordadora artesanal, bordadora a máquina, tejedora artesanal, tejedora a máquina, sastre, modista, planchadora
Cosmética y maquillaje	Cosmetóloga, estilista, manicura, peluquera, podóloga, maquilladora, depiladora y salón de belleza
Cuidado de vehículos	Cuidado de automóviles, motos, bicicletas
Dosificadores	Vacunadores de la Comisión Nacional de Hidatidosis (Zoonosis)
Elaboración artesanal de alimentos	Elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces
Feriantes	Ferias vecinales, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta), ferias permanentes.
Guía de Turismo	
Ladrilleros y bloqueros	Producción artesanal de ladrillos y bloques
Marroquinería	
Masajes	Masajista, drenaje linfático, estético. No se incluye en monotributo reiki ni yoga
Mensajería	No incluye servicios a empresas
Oficios	Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, colchonero, tapicero, empapelador, fotógrafo, herrero, soldador y lustrador de zapatos.
Paseadores y entrenadores de mascotas	
Pequeños negocios	Paradas de taxi, alquiler de videos y DVD, cybers, santería, etc.
Pesca artesanal, servicios de apoyo y venta del producto	Servicios de apoyo a pescadores artesanales: lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca.
Pintor de letras	
Propaganda con altoparlante	
Remallado de medias	
Serigrafía	Estampado de telas por planchado de imágenes
Service	Service en refrigeración, en televisión, en equipos de audio, de control remoto, de computadoras y electrodomésticos.
Servicios de limpieza	Lavaderos, lavanderas, lavado de vehículos, limpieza de vidrios de inmuebles y automotores, tintorerías, limpieza de moquettes, cortinados

Servicios de lustrado	Lustrador de muebles y lustrador de zapatos
Servicio de utilización de espacios radiales	En radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales
Servicios Sexuales	Personas sin distinción de género, autorizadas a ejercer trabajo sexual Ley 17.515 de Julio de 2002.
Taller de reparaciones	
Reparación de bicicletas, motos y calzado	
Tatuaje y piercing	
Textiles	Tejidos, telares, confección de mantas, frazadas, ponchos, etc.
Trabajadores del Mercado Modelo (changadores)	
Venta ambulante de comestibles	Caramelero, garrapiñero, manicero, heladero.
Venta ambulante en espectáculos públicos	Café, pop, golosinas, juguetes, etc.
Venta de artículos varios	Artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros, regatones y artículos de goma, perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña.
Venta de comestibles, frutas, verduras y flores	Almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías.
Venta de comida	Carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles, venta de ración para animales en ferias.
Venta de golosinas, arts. escolares, fotocopias, etc.	Quioscos, quioscos en playas, salón. No se incluyen en monotributo: quioscos que lleven juegos de azar
Yesero	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de ATyR – BPS.

En diciembre de 2021, el Decreto 399/021, habilitó a las empresas monotributistas a realizar ventas a los organismos estatales, con excepción de los entes autónomos y servicios descentralizados.²⁰

Recientemente la Ley N° 20.396 del 13 de febrero de 2025 en su artículo 18 da la posibilidad a los trabajadores autónomos que presten servicios para empresas titulares de plataformas digitales de ampararse al régimen del monotributo (deliverys).

Hacia noviembre del mismo año y por Resolución de Directorio de BPS No. 35-2-2025, se aprobaron criterios para armonizar la aplicación del artículo 74 de la Ley No. 18.083 con el régimen de envejecimiento activo regulado por la Ley No. 20.130.²¹

La RD 35-2/2025 introduce un cambio importante para los jubilados que desarrollan actividad bajo monotributo. No elimina el régimen especial del art. 74, lo complementa diciendo que, si el jubilado monotributista –ante pequeños aumentos nominales de ingresos- supera el tope, pasa a quedar comprendido en el régimen general de compatibilidad jubilación-trabajo de la Ley No. 20.130 (artículos 194

²⁰ <https://www.bps.gub.uy/4659/monotributo.html>

²¹ Se ratifica la compatibilidad entre el cobro de jubilación (no originada en una incapacidad total) y la actividad en régimen de monotributo (bajo condiciones previstas); se actualiza el tope máximo de ingresos ajustándolo al monto mínimo jubilatorio vigente dispuesto por el Poder Ejecutivo y al valor base del suplemento solidario, para asegurar la continuidad y aplicabilidad del régimen legal; y se establece que quienes superan los topes del art. 74 de la Ley No. 18.083 quedan amparados al régimen general de envejecimiento activo previsto por los artículos 194 y siguientes de la Ley No. 20.130, así como por su Decreto reglamentario No. 231/023.

y siguientes, y su reglamentación), en lugar de quedar automáticamente incompatible o sin cobertura normativa.

Medidas excepcionales a raíz de la pandemia

En resumen, la serie de medidas excepcionales que se tomaron en ocasión de la emergencia sanitaria, para ayudar a quienes realizan sus actividades aportando como monotributistas fueron:

- diferimiento en el pago de aportes y bonificación en los meses de abril y mayo de 2020
- préstamo para los monotributistas del régimen general
- seguro de inactividad para los titulares del monotributo social MIDES
- aporte gradual para quienes empezaron sus actividades en 2021, para el régimen general
- refinanciación de deuda en 2021.

Cuadro. Trabajadores dependiente y no dependientes monotributistas, por sexo, en %

Año	Dependientes		No dependientes		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2010	35,3	64,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2011	33,3	66,7	41,5	58,5	41,0	59,0
2012	34,7	65,3	41,5	58,5	41,1	58,9
2013	34,3	65,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2014	34,3	65,7	41,4	58,6	41,1	58,9
2015	35,3	64,7	41,7	58,3	41,4	58,6
2016	34,7	65,3	42,1	57,9	41,8	58,2
2017	37,0	63,0	42,4	57,6	42,2	57,8
2018	36,1	63,9	42,8	57,2	42,6	57,4
2019	39,0	61,0	43,0	57,0	42,9	57,1
2020	38,8	61,2	43,0	57,0	42,9	57,1
2021	38,7	61,3	42,8	57,2	42,7	57,3
2022	36,3	63,7	42,7	57,3	42,5	57,5
2023	35,1	64,9	42,6	57,4	42,4	57,6
2024	37,1	62,9	42,8	57,2	42,6	57,4
2025	38,4	61,6	43,1	56,9	43,0	57,0

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos a diciembre de cada año

RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES JUBILATORIOS

AÑO 2025

Actualización



Recaudación por punto de aportes jubilatorios Año 2025

Actuarial e Investigaciones Económicas

Actualización

Junio 2026

Resumen:

El valor punto de aportación refiere al monto de recaudación que representa un uno por ciento de la tasa de aporte, este valor se asocia con las retribuciones gravadas. De existir exoneración total o parcial de aportes patronales el valor punto de los aportes personales y de los patronales difiere.

Palabra clave: Valor punto de aportación - exoneraciones

Introducción

En el presente trabajo se actualiza el informe anual de recaudación por punto para el año 2025. En el mismo se estima el valor punto de aportación, y la tasa promedio de aportes jubilatorios.

El valor punto de aportación refiere al monto de recaudación que representa un uno por ciento de la tasa de aporte. Este valor punto está relacionado con la base imponible o retribuciones gravadas. En los casos en que existe exoneración total de aportes patronales, parte de las retribuciones salariales no se tienen en cuenta como base de cálculo del valor punto patronal y, por lo tanto, el valor punto de los aportes personales y de los patronales difiere.

De esta forma, cuando se evalúa una eventual reducción en la tasa de aporte patronal, es preciso tener presente que no tendrá efecto sobre las actividades exoneradas totalmente, y tendrá un efecto menor sobre las actividades parcialmente exoneradas, como consecuencia de lo expuesto. El monto que se deja de recaudar en caso de disminuir la tasa de aporte patronal es inferior al que resultaría de bajar la tasa de aportación personal.

1. Metodología e información utilizada

Para cuantificar la recaudación por punto, se considera la masa salarial imponible declarada por los contribuyentes de las actividades exoneradas y no exoneradas. Para ello, es necesario trabajar en forma separada los diferentes sectores de afiliación, ya que cada uno de ellos presenta diferentes características:

- **Industria y Comercio.** Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- **Construcción.** Como realiza un aporte unificado, es necesario desagregar los aportes jubilatorios de los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), al seguro de accidentes y a las cargas salariales. Presenta exoneraciones parciales de aportes patronales.
- **Civil.** Presenta exoneraciones. Existen aportes patronales diferenciales según el organismo del que se trate. En el caso de los gobiernos departamentales (incluida la Intendencia Municipal de Montevideo) la tasa es de 16.5%. Para los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, la tasa asciende a 7.5%. Para la administración central, la alícuota es del 19.5%.
- **Rural.** La aportación patronal es unificada y está vinculada a las hectáreas coneat explotadas.
- **Servicio Doméstico.** Aplica el régimen general de aportación y no tiene exoneraciones.

A los efectos de la estimación del valor punto, se considera la recaudación por aportes patronales y personales de todos los sectores, excepto el aporte del patrono rural ya que no tiene base en los salarios, sino en las hectáreas coneat explotadas.

Las estimaciones se basan en la información de la recaudación de los aportes al riesgo IVS (Invalidez, Vejez y Sobrevivencia) por mes de pago, y se considera sólo a las obligaciones corrientes, es decir, sin tomar en cuenta los pagos por convenios, multas y recargos. Las fuentes de datos utilizadas son los consolidados de recaudación de ATYR, y la información de aportes del gobierno central proporcionada por la repartición finanzas. También se contó con información sobre pagos por sub causales de exoneración, de monto imponible e importe para las distintas actividades.

2. Recaudación, masa salarial y tasa promedio de aportación

En el cuadro 1 se detallan las cifras de cada sector de aportación, destacándose que la recaudación por aportes jubilatorios del año 2025 fue de 5.659 millones de dólares corrientes, y la masa salarial ascendió a 24 mil millones de dólares.

Cuadro 1: BPS – Masa salarial, recaudación y tasa de aportación IVS – Año 2025

	MASA SALARIAL U\$S	RECAUDACION TOTAL U\$S	TASA
INDUSTRIA	15.664.942.095	3.276.141.590	20,91%
CIVIL	6.070.691.062	1.930.545.236	31,80%
RURAL (1)	965.144.464	161.959.881	16,78%
CONSTRUCCION	943.695.487	209.948.749	22,25%
DOMESTICO	356.432.588	80.197.332	22,50%
TOTAL	24.000.905.697	5.658.792.789	23,58%

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

(1) No se incluye los aportes de patronos rurales por sí mismos.

La recaudación para el riesgo IVS de Industria y Comercio fue de 3.276,1 millones de dólares, y representó el 57,9% de la recaudación IVS total. La correspondiente a Civil fue de 1.930,5 millones de dólares, totalizando el 34,1%. Para el caso de la aportación rural, la recaudación fue cerca de 162 millones de dólares, con una contribución al riesgo IVS del 2,9%. En la aportación asociada al sector de la construcción se recaudaron cerca de 209,9 millones, lo cual representó un 3,7% de la recaudación total. Por último, en la aportación servicio doméstico se recaudaron 80,2 millones de dólares, representando un 1,4% del total de la recaudación IVS.

La tasa promedio de aporte alcanzó el 23,58% en el total del año, correspondiendo la mayor tasa a la afiliación Civil (31,80%). La siguen en orden decreciente de tasas: servicio doméstico (22,5%), construcción (22,25%), Industria y Comercio (20,91%) y rural (16,78%).

En el sector Rural se presenta la información de la recaudación (personal y patronal) sobre los salarios de los trabajadores dependientes, excluyéndose el aporte de los patronos rurales por sí mismos, dado que surge de aplicar una tasa sobre la cantidad de hectáreas coneat y, por lo tanto, no se vincula a un salario concreto.

3. Recaudación por punto de los impuestos afectados al BPS

Además de las contribuciones a la seguridad social, por ley se asignan como recursos del BPS parte de la recaudación de otros impuestos: siete puntos de la tasa básica de IVA, el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) y el impuesto a la Lotería.

Cuadro 2: Impuestos afectados al BPS: recaudación y valor por punto - Año 2025

IMPUESTOS	RECAUDACION U\$S	PUNTO DE RECAUDACION U\$S
IVA	2.403.693.782	343.384.826
IASS	407.471.872	N/A
LOTERIA	897.297	N/A
TOTAL	2.812.062.950	343.384.826

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

El valor punto del IVA en el 2025 se estimó en 343,4 millones de dólares anuales.

4. Recaudación por punto del aporte jubilatorio

A consecuencia de la existencia de actividades parcial o totalmente exoneradas de aporte patronal jubilatorio, el valor de la recaudación por punto difiere, según se trate de aportes patronales o personales.

Cuando se hace referencia al aporte patronal jubilatorio en el presente análisis, se trata de la tasa de aporte patronal general. Se excluye la recaudación de la contribución patronal especial por servicios bonificados.

4.1 Valor punto global

En el cuadro 3 se presenta la desagregación, por sector de afiliación, del valor punto de recaudación que varía en relación a la masa salarial comprendida.

Una reducción (aumento) de un punto porcentual en la tasa de aportación personal implicaría una disminución (incremento) de aproximadamente 240 millones de dólares anuales en la recaudación.

Cuadro 3: BPS - Recaudación por punto de aporte IVS – Año 2025 en dólares

	Punto de recaudación por:	
	Aporte personal	Aporte patronal
INDUSTRIA	156.649.421	123.520.037
CIVIL	60.706.911	60.304.874
RURAL	9.651.445	N/A
CONSTRUCCION	9.436.955	9.119.257
DOMESTICO	3.564.326	3.564.326
TOTAL	240.009.057	196.508.493

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

En cuanto a los aportes patronales, una variación en un punto de la tasa de aportación global llevaría a esperar una variación de la recaudación de aproximadamente 196,5 millones de dólares.

Si se compara el valor punto patronal y el valor punto personal para cada sector de afiliación, se puede observar el efecto de las exoneraciones. Cuando existen exoneraciones, el valor punto del aporte patronal es menor al del aporte personal, porque parte de la masa salarial de determinadas empresas, o sectores de actividad, queda exenta de contribuciones patronales. Variar en un punto porcentual las contribuciones personales o patronales tiene un impacto distinto en los recursos del sistema.

Por ejemplo, en Industria y Comercio el valor punto personal anual fue de 156,6 millones de dólares, en tanto que el valor punto patronal fue de 123,5 millones de dólares.

Para la aportación Civil, el valor punto personal y patronal fueron prácticamente iguales, debido a la caída de las exoneraciones que se presentó en el sector luego de la reforma tributaria. Cabe destacar que las tasas de aporte patronal difieren según organismo, variando desde el 7,5% para los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, al 19,5% para la administración central.

En Construcción, sucede algo similar, puesto que el valor punto personal fue superior al valor punto patronal en 317.698 dólares.

En el Servicio Doméstico, al no existir exoneraciones, el valor punto personal y patronal coincide, rondando los 3,6 millones de dólares.

4.2 Valor punto en Industria y Comercio

A continuación, se realiza el análisis de la masa salarial, recaudación, y tasa de aporte de la afiliación asociada a Industria y Comercio, desagregado según tipo de exoneración.

Se agruparon los contribuyentes en categorías según presenten o no exoneraciones.

Empresas con exoneración:

- a) instituciones de asistencia médica,
- b) instituciones de enseñanza privada (incluye escuelas, liceos y universidades, así como otros centros de enseñanza),
- c) transporte de pasajeros urbano y suburbano, así como taxis y remises,
- d) otras (tales como cooperativas, asociaciones deportivas, pequeña empresa L.U.C.¹)².

En el cuadro siguiente se presenta el detalle de la masa salarial y la recaudación desagregadas por tipo de exoneración para esta afiliación.

Cuadro 4: Sector Industria y Comercio, peso relativo de la masa salarial y la recaudación según actividades. Año 2025 en dólares y porcentajes.

Actividades con:	Masa Salarial U\$S	Peso en la masa salarial	Recaudación U\$S	Peso en la recaudación
Exoneraciones Instituciones de Asistencia Médica	1.603.168.080	10,23%	240.552.645	7,34%
Exoneraciones Enseñanza privada e instituciones culturales de similar naturaleza	1.046.710.406	6,68%	157.494.033	4,81%
Exoneraciones Transporte	190.406.122	1,22%	29.231.416	0,89%
Otras Exoneraciones	588.764.698	3,76%	95.787.618	2,92%
Sin Exoneraciones	12.235.892.790	78,11%	2.753.075.878	84,03%
Total	15.664.942.095	100,00%	3.276.141.590	100,00%

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

La recaudación total de Industria y Comercio alcanzó los 3.276,1 millones de dólares, y corresponde a una masa salarial total de 15.664,9 millones de dólares.

¹La Ley 19.889 (Ley de Urgente Consideración o L.U.C.) crea un nuevo régimen de aportación gradual para pequeñas empresas, derogando el anterior régimen establecido en la Ley Nº 18.568. Por lo tanto, las causales de exoneración que figuraban en publicaciones anteriores como "Contribuyentes de IVA mínimo (primer y segundo ejercicio)" son sustituidas por las causales "Pequeña empresa L.U.C. (primer y segundo ejercicio)".

² Para obtener un mayor detalle de las exoneraciones incluidas en este concepto, ver Anexo.

El peso de las actividades con algún tipo de exoneración en la masa salarial fue de un 21,89%. A un mayor nivel de desagregación, se aprecia que las instituciones de asistencia médica con actividades exentas totalizaron una masa salarial de 1.603,2 millones, siendo la recaudación asociada a la misma 240,5 millones de dólares. Dicha masa salarial representa el 10,23% del total de Industria y Comercio, mientras que la recaudación representa el 7,34% del total recaudado.

Si nos referimos a aquellas instituciones de enseñanza privada e instituciones culturales de similar naturaleza que tuvieron algún tipo de exoneración, vemos que la masa salarial asociada a las mismas asciende a 1.046,7 millones de dólares representando un 6,68% del total. La recaudación asociada a estas empresas representa un 4,81% del total.

Las empresas de transporte con actividades exentas totalizaron una masa salarial de 190,4 millones de dólares anuales, que representa un 1,22% de la masa total de industria. Asimismo, la recaudación de estas empresas significó un 0,89% del total de esta aportación.

Por otra parte, las restantes actividades exoneradas representaron un 3,76% de los salarios gravados de la afiliación, alcanzando la masa salarial 588,8 millones de dólares. En la recaudación de Industria y Comercio, su participación fue de un 2,92%.

Por último, las actividades no exoneradas representan un 78,11% del total de masa salarial y un 84,03% de la recaudación.

A continuación, se presenta un cuadro con la estimación de la tasa de aporte patronal para cada una de las actividades comprendidas en la afiliación.

Cuadro 5: Sector Industria y Comercio según tipo de exoneración
Año 2025 en dólares y porcentajes.

Actividades con:	Masa Salarial U\$S	Recaudación U\$S	Aporte personal	Aporte patronal
Exoneraciones Instituciones de Asistencia Médica	1.603.168.080	240.552.645	15%	0,005%
Exoneraciones Enseñanza privada e instituciones culturales de similar naturaleza	1.046.710.406	157.494.033	15%	0,05%
Exoneraciones Transporte	190.406.122	29.231.416	15%	0,4%
Otras Exoneraciones	588.764.698	95.787.618	15%	1,3%
Sin Exoneraciones	12.235.892.790	2.753.075.878	15%	7,5%
Total	15.664.942.095	3.276.141.590	15%	5,91%

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

A partir de la tasa de aporte personal de 15%, surge una tasa de aporte patronal promedio de 5,91%. Esta tasa promedio es resultado del peso de las actividades exoneradas y no exoneradas antes comentadas, y de las exoneraciones vigentes para cada actividad.

La actividad exonerada con menor tasa de aporte patronal promedio corresponde a las instituciones de asistencia médica con 0,005%, la siguen las instituciones de enseñanza privada con 0,05% y luego las empresas de transporte con 0,4%. El resto de actividades exoneradas presentan una tasa promedio de 1,3%.

Cuadro 6: Punto de Recaudación en Industria y Comercio en dólares, año 2025

Actividades con:	Punto de aporte (U\$S)	
	Personal	Patronal
Exoneraciones Instituciones de Asistencia Médica	16.031.681	10.324
Exoneraciones Enseñanza privada e instituciones culturales de similar naturaleza	10.467.104	64.996
Exoneraciones Transporte	1.904.061	89.400
Otras Exoneraciones	5.887.647	996.388
Sin Exoneraciones	122.358.928	122.358.928
Total	156.649.421	123.520.037

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

El cuadro anterior muestra el valor punto de Industria y Comercio desagregado según el tipo de exoneración que presenta la empresa.

Si no existieran exoneraciones, el valor punto personal y patronal coincidirían, pero la diferencia entre ambos es 33,1 millones de dólares anuales. El valor punto personal es de 156,6 millones de dólares, mientras que el patronal es de 123,5 millones de dólares.

La mayor diferencia entre el valor punto personal y patronal se registra en las instituciones de asistencia médica, donde el valor punto personal es de 16 millones de dólares, y el valor punto patronal es 10.324 dólares.

En las actividades de enseñanza privada el valor punto personal se ubicó en los 10,5 millones de dólares mientras que el valor punto patronal alcanzó los 64.996 dólares.

En lo que respecta al valor punto personal de las actividades exoneradas del transporte (transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano, taxis y remises), se observa que ascendió a 1,9 millones de dólares, mientras que el valor punto patronal fue de 89.400 dólares.

Por último, la recaudación por punto de aporte personal y patronal del resto de actividades exoneradas difiere en 4,9 millones de dólares.

4.3 Valor punto en el Sector Público

En la afiliación Civil la tasa de aporte patronal jubilatorio difiere según el tipo de organismo: Gobiernos Departamentales 16.5% (incluida la Intendencia Municipal de Montevideo); Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado 7.5%; Administración Central 19.5%.

Para los organismos públicos también rigen exoneraciones de aportes patronales jubilatorios diferenciales, los que se pueden agrupar en:

- Organismos con actividades totalmente exonerados de aporte patronal
- Organismos con exoneración parcial
- Organismos con actividades sin exoneraciones.

El organismo que tiene exoneración total de aportes patronales jubilatorios es la Escuela y Liceo Elbio Fernandez, y el que tiene exoneración parcial es la Universidad de la República.

En el cuadro 7 se presenta el detalle de la masa salarial, recaudación y tasas promedio de aportes desagregadas por cada una de las actividades antes mencionadas.

Cuadro 7: Sector Público según tipo de exoneración

Año 2025 en dólares y porcentajes.

Actividades con:	Masa Salarial U\$S	Recaudación U\$S	Aporte personal	Aporte patronal
Actividades:				
Exoneradas TOTALES	6.022.399	903.360	15,0%	-
Exoneradas PARCIALES	433.967.081	142.958.490	15,0%	17,94%
No Exoneradas	5.630.701.583	1.786.683.386	15,0%	16,73%
Total	6.070.691.062	1.930.545.236	15,0%	16,80%
Punto de Recaudación en Actividades:				
Exoneradas TOTALES			60.224	-
Exoneradas PARCIALES			4.339.671	3.997.858
No Exoneradas			56.307.016	56.307.016
Total			60.706.911	60.304.874

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

Del total de 6.070,7 millones de dólares de masa salarial con exoneración total representa un 0,10% del total de retribuciones gravadas de la aportación Civil, alcanzando los 6 millones de dólares. Su recaudación alcanza los 903 mil dólares, lo cual representa apenas un 0,05% de la recaudación civil.

La masa salarial con exoneración parcial es de 434 millones de dólares y representa un 7,15% de la masa total de Civil. Su recaudación rondó los 143 millones de dólares (un 7,4% de la recaudación Civil total).

Los organismos no exonerados representan el 92,8% de la masa salarial de públicos, por un monto de 5.630,7 millones de dólares anuales, y su recaudación ascendió a 1.786,7 millones de dólares, que representaría un 92,5% del total de la recaudación IVS del sector.

El valor de un punto, en términos de recaudación, de la tasa de aportación personal del sector Civil, es de 60,7 millones de dólares anuales, el cual resulta superior al valor punto de aporte patronal en 402 mil dólares anuales.

5. Comparativo 2009-2025

En el siguiente cuadro se presenta un comparativo de las tasas promedio de aportación por afiliación para el período 2009 a 2025.

Cuadro 8: Comparativo de tasas de aporte 2009-2025

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Industria	20,83%	20,78%	20,83%	20,85%	20,86%	20,87%	20,86%	20,82%	20,84%	20,83%	20,79%	20,79%	20,85%	20,85%	20,88%	20,92%	20,92%
Civil	31,66%	31,53%	31,26%	31,50%	31,56%	31,73%	31,61%	31,72%	31,31%	31,42%	31,54%	31,52%	31,55%	31,61%	31,64%	31,73%	31,80%
Rural	17,15%	17,17%	17,10%	17,04%	17,02%	16,86%	17,01%	16,99%	16,94%	17,01%	16,92%	16,81%	16,77%	16,76%	16,99%	16,57%	16,78%
Construcción	22,10%	22,05%	22,12%	22,14%	22,22%	22,26%	21,89%	22,03%	22,07%	22,07%	22,12%	22,19%	22,19%	22,05%	22,28%	22,25%	22,25%
Doméstico	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%	22,50%
Total	23,89%	23,74%	23,59%	23,55%	23,56%	23,60%	23,52%	23,56%	23,39%	23,54%	23,60%	23,75%	23,69%	23,53%	23,57%	23,53%	23,58%

La tasa promedio de aportación tiene un comportamiento oscilante en el período 2009 – 2025, no obstante, se mantiene en el entorno del 23 por ciento en todo el período. En el 2025 disminuye con respecto a 2009, alcanzando un 23,58%.

Si observamos todo el período analizado, se puede observar que entre los años 2009 y 2025 la tasa disminuyó en 0,31 puntos porcentuales. Las aportaciones en la que hubo un aumento de la tasa promedio fueron: Construcción y Civil en 0,14 puntos porcentuales e Industria en 0,11. Por su parte, la única aportación que disminuyó fue Rural en 0,37 puntos porcentuales. Cabe mencionar que en Servicio Doméstico la tasa permanece constante en todo el período debido a que no presenta exoneraciones.

Respecto a 2024, la tasa promedio aumentó en Rural y Civil en 0,21 y 0,07 puntos porcentuales, respectivamente. En Construcción disminuyó en 0,01 puntos, manteniéndose constantes las aportaciones Industria y Doméstico. Como resultado, la tasa promedio total aumentó 0,05 puntos porcentuales.

6. Pérdida de recaudación por exoneraciones

En el cuadro 9 se presenta, por tipo de aportación, los montos recaudados por aportes personales y patronales jubilatorios de aquellas actividades que presentan algún tipo de exoneración, y una estimación de la pérdida de aportes patronales por las exoneraciones vigentes. El monto estimado que se dejó de recaudar en el año 2025 fue de aproximadamente 257,2 millones de dólares anuales, que representa el 4,55% de la recaudación IVS total.

Cuadro 9: Importe recaudado e importe exonerado en dólares, año 2025

	Recaudación IVS	Exoneración patronal
Industria y Comercio	523.065.712	248.470.381
Instituciones de Asistencia Médica	240.552.645	120.160.173
Ens. privada e inst. culturales de similar naturaleza	157.494.033	78.015.808
Ind. Transporte	29.231.416	13.609.962
Otras Exoneraciones	95.787.618	36.684.439
Civil	143.861.850	7.311.075
Con Exoneración Total	903.360	1.116.225
Con Exoneración Parcial	142.958.490	6.194.850
Construcción	3.799.690	1.464.482
Total	670.727.252	257.245.939

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

La exoneración de aportes jubilatorios patronales en Industria y Comercio fue de 248,5 millones de dólares anuales. Por las actividades exoneradas de las instituciones de asistencia médica se dejó de percibir 120,2 millones de dólares anuales, por las instituciones de enseñanza privada 78 millones, por las de transporte 13,6 millones y por las restantes exoneraciones 36,7 millones de dólares.

El total de aportes que se dejó de percibir por las exoneraciones del sector Civil en 2025 ascendió a 7,3 millones de dólares. El importe mencionado se subdivide en instituciones con exoneración total, y aquellas que gozan de exoneración parcial. Por las primeras se dejó de recaudar 1,1 millones de dólares, y por los otros 6,2 millones de dólares.

Por último, la exoneración patronal de aportes jubilatorios en Construcción se ubicó cerca de los 1,5 millones de dólares.

7. Síntesis de los resultados obtenidos

La tasa promedio de aporte en el año 2025 fue de 23,58%, correspondiendo la tasa más alta a la afiliación Civil (31,8%), seguida de servicio doméstico (22,50%), construcción (22,25%), Industria y Comercio (20,91%) y rural (16,78%).

La tasa de aporte global aumentó entre el año 2024 y el año 2025 en 0,05 puntos porcentuales. En la apertura por aportación se observa que se produce un crecimiento en las tasas promedio de Rural y Civil en 0,21 y 0,07 puntos porcentuales, respectivamente; mientras que disminuye Construcción en 0,01 puntos e Industria no presenta alteraciones significativas. La tasa de aporte del sector doméstico se mantiene invariada de un año a otro debido a la inexistencia de exoneraciones en dicho sector.

En base a la estimación del valor punto de recaudación del año, si se decidiera variar en un punto la tasa legal de aporte personal, se podría esperar un aumento o reducción de 240 millones de dólares anuales. En cambio, una variación de un punto de la tasa de aporte patronal tendría un impacto de 196,5 millones de dólares.

Las afiliaciones de mayor importancia en el valor punto de recaudación se asocian a las aportaciones de Industria y Comercio y Civil. La primera alcanzó los 156,6 millones de dólares anuales como valor punto de recaudación personal, y los 123,5 millones de dólares anuales como valor punto patronal. En el caso de Civil, el valor punto personal y patronal prácticamente coincide, ubicándose ambos en el entorno de los 60,5 millones de dólares.

Cabe resaltar que la pérdida total de recaudación IVS como consecuencia de las exoneraciones, se estima en el entorno de los 257,2 millones de dólares anuales, principalmente asociada a la aportación de Industria y Comercio (248,5 millones de dólares).

8. ANEXO – Discriminación de otras exoneraciones de Industria y Comercio

A continuación, se presenta la información de las otras exoneraciones de Industria y Comercio con una mayor desagregación.

Cuadro 10: Sector Industria y Comercio, otras exoneraciones, peso relativo de la masa salarial y la recaudación según actividades. Año 2025 en dólares y porcentajes.

Actividades con otras exoneraciones de Industria y Comercio:	Masa Salarial U\$S	Peso en la masa salarial	Recaudación U\$S	Peso en la recaudación
Cooperativas	226.005.042	38,4%	35.882.136	37,5%
Asociaciones y Federaciones deportivas y las instituciones que las integran.	143.119.377	24,3%	21.538.070	22,5%
Sociedades de Fomento Rural y Comis. Nal. de Fomento.	8.157.951	1,4%	1.232.767	1,3%
Monotributo MIDES	77.934.523	13,2%	14.033.930	14,7%
Hogares de Ancianos sin fines de lucro.	25.021.199	4,2%	3.802.966	4,0%
Pequeña empresa L.U.C. (primer, segundo y tercer ejercicio)	45.600.301	7,7%	8.363.044	8,7%
Restantes exoneraciones	62.926.303	10,7%	10.934.706	11,4%
Total	588.764.698	100%	95.787.618	100%

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

Cuadro 11: Punto de Recaudación en otras exoneraciones de Industria y Comercio en dólares. Año 2025

Actividades con otras exoneraciones de Industria y Comercio:	Punto de aporte (U\$S)	
	Personal	Patronal
Cooperativas	2.260.048	264.184
Asociaciones y Federaciones deportivas y las instituciones que las integran.	1.431.194	9.355
Sociedades de Fomento Rural y Comis. Nal. de Fomento.	81.580	1.210
Monotributo MIDES	779.345	312.500
Hogares de Ancianos sin fines de lucro.	250.212	6.638
Pequeña empresa L.U.C. (primer, segundo y tercer ejercicio)	456.003	203.067
Restantes exoneraciones	629.266	199.435
Total	5.887.647	996.388

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

Cuadro 12: Importe recaudado e importe exonerado en otras exoneraciones de Industria y Comercio en dólares. Año 2025

Actividades con otras exoneraciones de Industria y Comercio:	Recaudación IVS	Exoneración patronal
Cooperativas	35.882.136	14.968.999
Asociaciones y Federaciones deportivas y las instituciones que las integran.	21.538.070	10.663.790
Sociedades de Fomento Rural y Comis. Nal. de Fomento.	1.232.767	602.772
Monotributo MIDES	14.033.930	3.501.338
Hogares de Ancianos sin fines de lucro.	3.802.966	1.826.804
Pequeña empresa L.U.C. (primer, segundo y tercer ejercicio)	8.363.044	1.897.024
Restantes exoneraciones	10.934.706	3.223.712
Total	95.787.618	36.684.439

Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual 2025 USD = \$U 41,08.

EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS

PERIODO: 2010 – 2025

Actualización



Evolución anual de los ingresos

Periodo: 2010 – 2025

Actuaria e Investigaciones Económicas

Actualización

Junio 2026

Resumen:

Se analiza la evolución anual de los ingresos financieros de BPS para el periodo 2010 – 2025. Se consideran como ingresos financieros del BPS los originados por: contribuciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia y de Activos, Multas y Recargos e Ingresos Varios.

Palabras clave: Ingresos Financieros del BPS, Evolución ingresos financieros del BPS

1. Objetivo del informe

En este informe se realiza un análisis de los ingresos financieros del BPS comparando el año 2025 con 2024 para luego realizar un comparativo del período 2010 – 2025.

El análisis se elabora principalmente a partir de la información obtenida de los consolidados de Recaudación de ATYR, el informe de Ingresos y Egresos, y el informe de Competencia de la Repartición Finanzas.

Se comentan los valores y variaciones de los ingresos expresados en términos constantes deflactados por el Índice de Precio del Consumo (IPC). Los valores correspondientes a 2024 y 2025 se deflactan mensualmente expresándose al valor del IPC promedio del último año.

2. Ingresos del año 2025 respecto al año 2024

En el año 2025 los ingresos de BPS (los cuales incluyen la recaudación por contribuciones tanto de BPS como la que se transfiere a las AFAP), las compensaciones, los impuestos afectados y los ingresos de terceros, en términos de IPC totalizaron 15.887 millones de dólares aumentando 371,2 millones respecto al año anterior (2,4%).

Cabe destacar que los ingresos por compensaciones surgen a partir del año 2023 y se encuentran establecidos en la Ley N° 20.130, Ley de Reforma de la Seguridad Social en los artículos 211 y 212.

El artículo 211 establece la Compensación por Exoneraciones de las contribuciones especiales de seguridad social que tuvieran destino a los fondos creados por la Ley N° 20.130 pero que se encuentren exonerados por aplicación de las normas vigentes.

El artículo 212 establece la Compensación por régimen de aportación rural por el equivalente a la diferencia entre la recaudación existente entre el régimen de aportación del sector rural establecido por la Ley N° 15.852, de 24 de diciembre de 1986, modificativas y concordantes y el correspondiente al régimen de tributación de industria y comercio.

Cuadro 1: Comparativo Recaudación por concepto 2024 - 2025
En miles de dólares a precios constantes (*)

	2024	2025	Variaciones	
			en US\$	en %
1. INGRESOS BPS Y AFAP	5.909.428	6.024.977	115.549	2,0%
1.1 Contribuciones IVS	5.878.426	5.994.947	116.521	2,0%
1.2 Multas y Recargos	31.002	30.030	(972)	-3,1%
2. Plan Ibirapitá	4.438	4.181	(257)	-5,8%
2.1 Plan Ibirapitá (1)	4.438	4.181	(257)	-5,8%
3. COMPENSACIONES	430.327	420.067	(10.261)	-2,4%
3.1 Compensaciones Ley 20130 art 211 Exoneraciones	307.508	315.205	7.698	2,5%
3.2 Compensaciones Ley 20130 art 212 Rural	122.820	104.861	(17.958)	-14,6%
4. IMPUESTOS AFECTADOS	3.099.265	3.109.779	10.514	0,3%
5. INGRESOS DE TERCEROS	6.072.372	6.327.993	255.621	4,2%
TOTAL INGRESOS	15.515.829	15.886.996	371.167	2,4%

Fuente: Informe de Ingresos y Egresos, Consolidado de Recaudación de ATYR e Informe de Competencia - Repartición Finanzas
(*) Base IPC promedio 2025

Se expresaron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio del año 2025 1 USD \$ 41,08

(1) Partidas recibidas por concepto de Plan Ibitapitá Ley 19.924 art.762

Los ingresos por recaudación totales de BPS y AFAP aumentaron en 115,5 millones de dólares (2,0%) explicándose por un aumento de 116,5 millones de dólares (2,0%) en la recaudación por contribuciones IVS (Invalidez, Vejez y Sobrevivencia) y una disminución de 1 millón de dólares en las multas y recargos (3,1%).

Por otro lado, los ingresos del Plan Ibirapitá presentaron una disminución del 5,8% en 2025, ubicándose en 4,2 millones de dólares.

Los ingresos por compensaciones descendieron en 2025 a 420,1 millones de dólares, 10,3 millones menos que en 2024.

En tanto, los ingresos por impuestos afectados aumentaron en 10,5 millones de dólares (0,3%), y los ingresos de terceros crecieron 255,6 millones de dólares (4,2%).

A continuación, se explica el desarrollo de cada una de las partidas que conforman los ingresos, detallándose en el cuadro 2 la evolución de las contribuciones IVS de 2024 a 2025.

Cuadro 2: Comparativo Recaudación por concepto 2024 - 2025

En miles de dólares a precios constantes (*)

	2024	2025	Variaciones	
			en US\$	en %
Contribuciones IVS				
Industria y Comercio	3.254.375	3.320.884	66.509	2,0%
Construcción	208.542	209.920	1.378	0,7%
Rural	223.063	219.152	(3.911)	-1,8%
Doméstico	81.878	80.295	(1.583)	-1,9%
Total IVS Privado	3.767.858	3.830.250	62.392	1,7%
Civil y Escolar (**)	2.110.568	2.164.697	54.129	2,6%
Total IVS	5.878.426	5.994.947	116.521	2,0%

Fuente: Informe de Ingresos y Egresos, Consolidado de Recaudación de ATYR e Informe de Competencia - Repartición Finanzas

(*) Base IPC promedio 2025

Se expresaron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio del año 2025 1 USD \$ 41,08

(**) Incluye Aportes del Gobierno Central

El aumento observado en las contribuciones IVS contempla incrementos principalmente del sector Industria y Comercio, que presentó una suba de 66,5 millones de dólares (2,0%) y Construcción, donde se recaudaron U\$S 1,4 millones más que el año anterior (0,7%). En tanto el sector Rural presentó una baja de 3,9 millones de dólares (1,8%) y Doméstico donde la recaudación fue inferior en 1,6 millones de dólares (1,9%).

Por último, la aportación Civil presentó un crecimiento en sus contribuciones IVS, siendo esta de 54,1 millones de dólares (2,6%) mayor respecto a 2024.

Por su parte, la recaudación por Multas y Recargos disminuyó un 3,1%, lo que representó un menor ingreso del orden de 1 millón de dólares.

El ingreso por Impuestos Afectados aumentó un 0,3% lo que en términos absolutos significó un incremento de ingresos de 10,5 millones de dólares. Por ley se asignan como recursos del BPS siete puntos del IVA básico¹, el impuesto a la Lotería, el impuesto de Asistencia a la Seguridad (IASS)², y una contribución de Rentas Generales creada por la Ley N° 18.083 artículo 109 en sustitución de la derogada Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS).

Cuadro 3: Comparativo Impuestos Afectados 2024 - 2025
En miles de dólares a precios constantes (*)

	2024	2025	Variaciones	
			en US\$	en %
IMPUESTOS AFECTADOS	3.099.265	3.109.779	10.514	0,3%
IVA	2.368.368	2.403.968	35.600	1,5%
Lotería	906	897	(9)	-1,0%
IASS	418.361	407.157	(11.204)	-2,7%
Ley N° 18.083 art. 109	311.630	297.757	(13.873)	-4,5%

(*) Base IPC promedio 2025

Se expresaron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio del año 2025. 1 USD \$ 41,08

El incremento mencionado de 10,5 millones de dólares en los impuestos afectados al BPS, se compone por aumentos y disminuciones en los distintos impuestos. El IVA se incrementa 35,6 millones de dólares (aumentando un 1,5% respecto al año anterior).

En cuanto a las disminuciones, se observa que la contribución asignada por la Ley N° 18.083 presenta una baja de 13,9 millones de dólares, descenso que se explica dado que este valor no recibe actualizaciones desde el año 2021.

Asimismo, se observa un decrecimiento de 11,2 millones de dólares del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (2,7%). Este último podría deberse a la reducción de la alícuota en la primera franja gravada del impuesto, establecida en el Decreto 395/023.

Por otro lado, se observa un leve descenso de 9 mil dólares (1% respecto a 2024) del impuesto a las Loterías.

Al examinar la recaudación por concepto de Ingresos de Terceros, se observa que creció un 4,2% en 2025 respecto a 2024, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

¹ Ley N° 16.320 de 1992

² Ley N° 18.314, vigente desde el 1 de julio de 2008

Cuadro 4: Comparativo Ingresos de Terceros 2024 - 2025

En miles de dólares a precios constantes (*)

	2024	2025	Variaciones	
			en US\$	en %
INGRESOS DE TERCEROS	6.072.372	6.327.993	255.621	4,2%
IRPF e IASS	1.451.623	1.450.826	(797)	-0,1%
Sistema Nacional Integrado de Salud	3.424.374	3.611.112	186.738	5,5%
Ingresos para pago prestaciones a terceros (**)	796.875	859.071	62.195	7,8%
Otros	399.500	406.985	7.486	1,9%

(*) Base IPC promedio 2025

Se expresaron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio del año 2025 1 USD \$ 41,08.

(**) Ingresos para pago prestaciones a 3º se compone de Ingresos de Fondos Especiales para pago prestaciones a 3º y Contribución MVOTMA .

Ley 18.340 Art.7 del Fondo Especiales más Pensiones Reparatorias, Pensiones Graciables, Asistencia a la Vejez y Pensión Violencia Doméstica Ley 18.850 del Fondo Otras Prestaciones del Cuadro 6.

Lo recaudado para el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) ascendió en 2025 a 3.611,1 millones de dólares, presentando un aumento de 5,5% respecto al año 2024. Estos ingresos representan el 57,1% del total de ingresos de terceros del año 2025.

Por concepto de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y retenciones de Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) se recaudaron en 2025, 797 mil dólares menos que en 2024, lo que implicó una disminución del 0,1%.

En los ingresos para el pago de prestaciones de terceros se encuentran incluidos los importes relacionados con distintas prestaciones financiadas por rentas generales y que el organismo administra, entre ellas se encuentran: las pensiones especiales reparatorias, pensiones graciables, pensiones por violencia doméstica, asistentes personales, pensiones reparatorias de industria frigorífica, subsidio de asistencia a la vejez, entre otras.

A partir de febrero de 2021 también se incorporan a estos ingresos las partidas recibidas por BPS para abonar las Asignaciones Familiares - Plan de Equidad.

En este caso, los ingresos para el pago de prestaciones de terceros ascendieron a 859,1 millones de dólares, lo que implicó un crecimiento de 62,2 millones de dólares (7,8%). Este aumento se explica principalmente por el mayor ingreso destinado al financiamiento de la renta al BSE, así como la distribución AFAP a las cajas paraestatales.

Finalmente, en el apartado otros se incluyen aquellos conceptos relacionados con la Construcción (Cargas salariales, Banco de Seguros Construcción, y los diferentes Fondos que se recaudan para esta afiliación), el Banco de Seguros de la aportación Rural y Doméstico, y el Fondo de Reconversión Laboral (FRL). Todos estos conceptos totalizaron 407 millones de dólares en 2025, representando un incremento del 1,9% con respecto a 2024.

Si analizamos el capítulo de recaudación por Compensaciones, donde se incluyen las compensaciones establecidas por la Ley N° 20.130, se observa que en 2025 las mismas ascendieron a 420,1 millones de dólares.

De este importe, 315,2 millones de dólares corresponden a compensaciones destinadas a cubrir las exoneraciones de contribuciones especiales de seguridad social según el artículo 211. Mientras que 104,9 millones de dólares corresponden a compensaciones destinadas para cubrir la diferencia de aportes patronales rurales respecto a la tributación de los patrones de industria y comercio (artículo 212). El descenso con respecto al año anterior corresponde a un descenso en los cotizantes rurales y a una caída en la recaudación rural del año 2025 explicada por las prórrogas en el pago de aportes asociadas al sector.

3. Evolución anual de la recaudación IVS

A efectos de visualizar el comportamiento de la recaudación IVS del año 2025 con respecto a años anteriores, es que se presenta información para el período 2010 – 2025.

3.1 Evolución de la recaudación IVS

La recaudación IVS en el período 2010 – 2025 muestra variaciones positivas hasta 2019, con la particularidad de que el crecimiento se realiza mayoritariamente a tasas decrecientes. Durante los años 2020 y 2021 se observa por primera vez en el periodo un descenso en las contribuciones IVS, ascendiendo nuevamente en el periodo 2022-2025.

Cuadro 5: Evolución de la recaudación IVS

En miles de dólares a precios constantes (*)

Año	Recaudación	Variación año anterior	Variación acumulada
2010	3.637.768		100,0
2011	4.035.014	10,9%	110,9
2012	4.399.705	9,0%	120,9
2013	4.674.950	6,3%	128,5
2014	4.986.092	6,7%	137,1
2015	5.036.746	1,0%	138,5
2016	5.053.842	0,3%	138,9
2017	5.331.060	5,5%	146,5
2018	5.428.392	1,8%	149,2
2019	5.500.600	1,3%	151,2
2020	5.121.631	-6,9%	140,8
2021	5.113.678	-0,2%	140,6
2022	5.335.458	4,3%	146,7
2023	5.620.673	5,3%	154,5
2024	5.878.426	4,6%	161,6
2025	5.994.947	2,0%	164,8

Fuente: Informe de Ingresos y Egresos, Consolidado de Recaudación de ATYR e Informe de Competencia - Repartición Finanzas

(*) Base IPC promedio 2025

Se expresaron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio del año 2025 1 USD \$ 41,08

El mayor crecimiento de los ingresos fue en el período 2011/2010 con un aumento del 10,9% y el menor en el año 2016 con un crecimiento del 0,3% respecto al año 2015. En el año 2020 en cambio, se presenta una

disminución de las contribuciones IVS que fue del 6,9% respecto al año 2019 y del 0,2% si se compara 2021 con 2020. Este descenso se debe principalmente a la emergencia sanitaria. A partir del año 2022 se observa nuevamente un crecimiento, registrando una variación de 2,0% al comparar 2025 con 2024.

Por otra parte, el crecimiento acumulado en el período ha sido de un 64,8%, lo que representa un mayor ingreso con respecto a 2010 de 2.357,2 millones de dólares.

Si comparamos la evolución del crecimiento de la recaudación de aportes jubilatorios con la evolución del salario real en el período 2010 – 2025, mientras la primera ha crecido un 64,8 %, el salario en términos reales creció un 30,4%. Si analizamos el crecimiento promedio por año, la recaudación ha crecido un 3,4% y el salario un 1,8%. En el siguiente gráfico se puede visualizar el comportamiento de las dos variables, a través de la realización de un índice de crecimiento considerando el año 2010 como año base.

Gráfico 1: Evolución del salario real - Ingresos por recaudación IVS
Período 2010 – 2025
Base año 2010 = 100



4. Ingresos distribuidos por Fondos

Con la aprobación de la Ley N° 20.130 – Ley de Reforma de la Seguridad Social, se establece en su artículo 210 una nueva distribución de los recursos del Banco de Previsión Social. Hasta agosto de 2023 existía un único Fondo de la Seguridad Social, por lo que no se encontraba predefinido la cuota parte de aporte estatal destinado a cada tipo de Fondo.

La nueva ley establece que el Banco de Previsión Social administrará los siguientes Fondos:

- Fondo Previsional
- Fondo Niveles Mínimos de Protección
- Fondo de Prestaciones a Activos

- Fondo Otras Prestaciones
- Fondo Especiales

Por lo que, los ingresos vistos anteriormente en el Cuadro 1 y teniendo en cuenta la apertura en los distintos Fondos administrados por BPS, se pueden visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Distribución de ingresos según Fondos 2024 - 2025

En miles de dólares a precios constantes (*)

	2024	2025	Variaciones	
			en US\$	en %
TOTAL DE INGRESOS	15.515.829	15.886.996	371.167	2,4%
1. Fondo Previsional	5.981.321	5.906.015	(75.307)	-1,3%
Contribuciones IVS	4.272.714	4.348.914	76.200	1,8%
Multas y Recargos	31.002	30.030	(972)	-3,1%
IVA	828.917	699.846	(129.070)	-15,6%
IASS	418.361	407.157	(11.204)	-2,7%
Compensaciones	430.327	420.067	(10.261)	-2,4%
2. Fondo Niveles Mínimos de Protección	968.273	1.016.609	48.336	5,0%
Ley Nº 18.083 art. 109	311.630	297.757	(13.873)	-4,5%
IVA	656.643	718.852	62.208	9,5%
3. Fondo Prestaciones a Activos	697.074	782.020	84.946	12,2%
Impuesto a la Lotería	906	897	(9)	-1,0%
IVA	696.169	781.124	84.955	12,2%
4. Fondo Otras Prestaciones	278.773	300.246	21.473	7,7%
Pensiones Reparatorias	62.232	61.541	(691)	-1,1%
Pensiones Graciables	1.574	1.541	(33)	-2,1%
Asistencia a la Vejez	23.053	28.260	5.207	22,6%
Pensión Violencia Doméstica Ley 18850	836	576	(261)	-31,2%
Plan Ibirapitá	4.438	4.181	(257)	-5,8%
IVA	186.640	204.146	17.507	9,4%
5. Fondo Especiales	7.590.388	7.882.107	291.719	3,8%
IRP , IRPF Activos - Pasivos	1.451.623	1.450.826	(797)	-0,1%
Transferencias AFAP	1.605.712	1.646.032	40.321	2,5%
Sistema Nacional Integrado de Salud	3.424.374	3.611.112	186.738	5,5%
Ingresos de Fondos Especiales para pago prestaciones a 3° (**)	695.344	734.056	38.713	5,6%
Contribución MVOTMA Ley 18340 Art. 7	13.836	33.095	19.259	139,2%
Otros	399.500	406.985	7.486	1,9%

Fuente: Informe de Ingresos y Egresos, Consolidado de Recaudación de ATYR e Informe de Competencia - Repartición Finanzas

(*) Base IPC promedio 2025.

Se expresaron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio del año 2025 1 USD \$ 41,08.

(**) Ingresos de Fondos Especiales para pago prestaciones a 3º y Contribución MVOTMA Ley 18340 Art. 7 del Fondo Especiales más Pensiones Reparatorias, Pensiones Graciables, Asistencia a la Vejez y Pensión Violencia Doméstica Ley 18.850 del Fondo Otras Prestaciones totalizan los Ingresos para pago prestaciones a 3º del Cuadro 4.

Este cuadro no incluye los fondos asociados a Asistencia Financiera

Del total de ingresos para el año 2025, un 49,6% proviene del Fondo Especiales, aumentando un 3,8% respecto a 2024. Este fondo está compuesto por el Fondo Especial de la Industria de la Construcción, el Fondo Especial de Trabajo a Domicilio, el Fondo de Garantía de Crédito Laborales y los Fondos de terceros.

El principal ingreso de este fondo lo constituye el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) con 3.611,1 millones de dólares (45,9%), seguido por las Transferencias AFAP (20,9%) e IRP, IRPF Activos - Pasivos (18,4%). Por otro lado, el Fondo Previsional contribuye en un 37,2% al total de los ingresos. En 2025 presenta una disminución de 75,3 millones de dólares respecto a 2024. La mayor fuente de ingresos de este fondo son las Contribuciones IVS con 4.348,9 millones de dólares (73,6%) y el remanente del IVA afectado a este fondo (11,8%).

El Fondo Niveles Mínimos de Protección aporta al total de ingresos un 6,4%. Este fondo muestra un crecimiento de 48,3 millones de dólares (5,0%) respecto a 2024 y se destinan para él 100% de las transferencias recibidas por concepto de la Ley N.º 18.083 artículo 109 – COFIS, lo que representa un 29,3% del total, así como la cuota parte del IVA afectado. En este caso la mayor parte de los ingresos provienen del IVA con un 70,7% (718,8 millones de dólares).

Respecto al Fondo Prestaciones a Activos es financiado en un 99,9% por la cuota parte del IVA afectado (781,1 millones de dólares), el 0,1% restante lo aporta el Impuesto a la Lotería. Este fondo contribuye con el 4,9% del total de los ingresos del 2025 alcanzando los 782 millones de dólares.

Por último, el Fondo Otras Prestaciones aporta un 1,9% a los ingresos totales. Su principal ingreso deriva del IVA afectado (68,0%) equivalente a 204,1 millones de dólares, de las Pensiones Reparatorias (20,5%) y de la Asistencia a la Vejez (9,4%).

El análisis de la distribución de ingresos por fondo nos permite visualizar que si bien el IVA aumentó en su totalidad al comparar ambos años, este incremento se distribuye en mayor medida a cubrir los egresos primero del Fondo Niveles Mínimos de Protección, luego de Fondo de Prestaciones a Activos, seguido por el Fondo Otras Prestaciones y finalmente el IVA residual se vuelca al Fondo Previsional. Esto deja de manifiesto que, si bien el impuesto total puede aumentar, si incrementa la necesidad de financiamiento de los restantes fondos, el IVA vertido al fondo previsional será menor.

Cabe aclarar que la distribución de fondos anteriores no incluye los importes transferidos por concepto de asistencia financiera.

5. Conclusiones

Del análisis comparativo del año 2025 respecto al año 2024 de los ingresos del Banco de Previsión Social, surge que estos han aumentado en términos constantes un 2,4%, lo que ha representado un incremento de 371,2 millones de dólares.

Si se analiza la recaudación por contribuciones IVS, se observa un aumento de 116,5 millones de dólares (un 2,0% respecto a 2024). Este incremento es consecuencia de los aumentos en las aportaciones del sector Industria y Comercio (2,0%) y del sector Construcción (0,7%).

Al realizar el análisis de la evolución de la recaudación IVS desde el año 2010 al año 2025, se constata un continuo crecimiento mayoritariamente a tasas decrecientes hasta el año 2019. Dicho comportamiento cambia en el año 2020 debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, donde se presenta una disminución de 6,9% respecto al año 2019 y del 0,2% si se compara 2021 con 2020.

En los años 2022, 2023, 2024 y 2025 nuevamente se presenta un ascenso en la recaudación, siendo del orden del 4,3%, 5,3%, 4,6% y 2,0% respectivamente, recuperando los valores pre-pandemia. Si se analiza el crecimiento acumulado en el período 2010-2025, el mismo ha sido de un 64,8%.

Al comparar la evolución de la recaudación de aportes jubilatorios con la evolución que ha tenido el salario real en el período 2010 – 2025, se ha visto que la evolución de este último se ha mantenido por debajo de la recaudación expresada en términos constantes. Esto se debe principalmente a un aumento acumulado de los puestos cotizantes.

Si se analizan las compensaciones incorporadas a partir de la Ley N° 20.130 del año 2023, los ingresos por este concepto alcanzaron los 420,1 millones de dólares en 2025. Dichos ingresos se distribuyen en 315,2 millones de dólares a las compensaciones por exoneraciones y 104,9 millones de dólares a las compensaciones rurales.

En cuanto a los impuestos afectados, se verifica un crecimiento en términos constantes del 0,3%, ascendiendo en 2025 a 3.109,8 millones de dólares. El único impuesto que creció fue el IVA.

Por su parte, los ingresos de terceros aumentan en términos constantes un 4,2% en 2025 (255,6 millones de dólares).

En la apertura de los ingresos según Fondos establecido en el artículo 210 de la Ley N° 20.130, del total de los ingresos para 2025 un 49,6% proviene de los Fondo Especiales, seguido por un 37,2% del Fondo Previsional, un 6,4% del Fondo Niveles Mínimos de Protección, un 4,9% del Fondo Activos y por último un 1,9% del Fondo Otras Prestaciones.

